

MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

DIRECCIÓN GENERAL
RECIBIDOFECHA: 30-OCT-2024
REBIBIDO: Nairobi Poiz
HORA: 15:00hs. (A)
ANEXO: CA

GC CONOCIMIENTO

GOZ Y
SUBJ. Efectos.
SBS

Ing. Carlos Meraz Zavala

Director General de la Administración del Sistema
Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.
Acceso Parque Industrial Pesquero S/N
Colonia Quintín Arauz
81370 Topolobampo, Sin.

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos

Oficio No.: DGP.-4471/2024

2650

Asunto: Se registra la tarifa del servicio de
almacenaje, aplicable en el recinto portuario de
Topolobampo, Sin.

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2024.



GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN

RECIBIDO

FECHA: 31-OCT-2024
REBIBIDO: Nayive Alcaez
HORA: 09:44

Ref.: Solicitudes de Ventanilla Nos. 51141, c/rn,
101999, 140557 y 140712.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 26 de julio de 1994, otorgó el Título de Concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V. (API), actualmente Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. (ASIPONA), para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público de la Federación que integran el recinto portuario de Topolobampo, asimismo para el uso, aprovechamiento y explotación de obras e instalaciones, así como la construcción de obras, marinas e instalaciones y para la prestación de los servicios portuarios;
- II. Que mediante escrito ASIPONATOPO-DG.-706/2024 de fecha 22 de agosto de 2024, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), solicitó la tarifa para el servicio de almacenaje, aplicable en el recinto portuario de Topolobampo, Sinaloa, misma que fue aprobada por el Consejo de Administración mediante el Acuerdo CA-CLV-12 (23-VIII-2024);
- III. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, la Dirección General de Puertos con fundamento en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, le registra la tarifa del servicio de almacenaje, aplicable en el recinto portuario de Topolobampo, Sin. Se anexa tarifa.

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

Continúa siguiente página...



- PRIMERO.** El servicio portuario de almacenaje, se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
- SEGUNDO.** La tarifa tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario en las oficinas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.
- TERCERO.** Las quejas y consultas serán atendidas por la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- CUARTO.** El servicio se prestará conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que se acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.
- QUINTO.** La tarifa entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.
- SEXTO.** La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.
- SÉPTIMO.** Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.
- OCTAVO.** Además, se hace de su conocimiento que conforme a la condición Trigésimotercera del Título de Concesión, de esa Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V., a su digno cargo, deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que dicha condición establece.

Con un anexo.



Con copia:

- Al C. Contralmirante.- Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para conocimiento.- Respetuosamente.
 Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para conocimiento.- Ejército Nacional Mexicano No. 115 esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/PPR

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.

TARIFA APPLICABLE AL SERVICIO DE ALMACENAJE QUE SE PROPORCIONA EN EL RECINTO PORTUARIO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

I. NIVELES DE COBRO

Área	Unidad de medida	Tipo de mercancía	Temporalidad (días naturales)	Tarifa aplicable
Bodega	Metro cuadrado (M ²)	Graneles minerales y agrícolas	Mensual o fracción	\$ 28.31
Patio	Metro cuadrado (M ²)	Productos de acero (viga, varilla, alambrón, chatarra, rollos, etc.), maxi bolsas, maquinaria y equipo.	Mensual o fracción	\$ 40.42
	Tonelada/fracción	Minerales (hierro, hematita, plomo, arena, piedra, balastre, etc.)	Mensual o fracción	\$ 18.92
	Metro cuadrado (M ²)	Camiones en espera para carga y/o descarga en almacén o a costado de buque	Por día	\$ 3.62
	Unidad	Automóvil	Por día	\$ 150.16

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refiere a la prestación del servicio portuario de almacenaje que se realiza por la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. (ASIPONA Topolobampo), particularmente en patios, bodegas e instalaciones de uso común, a solicitud de cualquier interesado y sin distinción de personas, en el recinto portuario de Topolobampo, Sin.
 - En bodega por metro cuadrado de productos minerales o agrícolas a granel o maxi bolsa.
 - En patio por metro cuadrado de productos de acero, tales como viga, varilla, alambrón, chatarra, rollos, maxi bolsas, maquinaria y equipo.
 - En patio por tonelada de productos de hierro, hematita, plomo, arena, piedra, balastre, etc.
 - En patio para autotransporte por metro cuadrado de camiones en espera para carga/descarga en almacén o a costado de buque.
 - En patio por unidad de automóvil.



Continúa...

2. El servicio de almacenaje se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
3. La tarifa será aplicada por la ASIPONA Topolobampo a los usuarios que soliciten el servicio de almacenaje y deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V., y en el sitio web oficial, la misma tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobro máximo, a partir de ella se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, así mismo, podrá actualizar conforme al índice de inflación del ejercicio anterior o el que en su caso lo sustituya.
4. Las cuotas de la presente tarifa no incluye el Impuesto al Valor Agregado.
5. Para el servicio de almacenaje los usuarios deberán presentar por escrito su solicitud de servicio con 24 horas de anticipación en la oficina de la Subgerencia de Operaciones, en un horario de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 horas y fin de semana de 08:30 a 13:00 horas, quienes se aseguran que los servicios solicitados pueden ser realizados en tiempo y condiciones requeridas por el usuario, indicando las características del servicio a requerir.
6. Una vez transcurridos los días libres de almacenaje previstos en el artículo 15 fracción V de la Ley Aduanera para cada atipo de tráfico (importación o exportación), se realizará el servicio de almacenaje en las áreas administradas por ASIPONA Topolobampo y se aplicarán las cuotas establecidas correspondientes.
7. El prestador de servicios (maniobrista) será responsable en todo momento de la carga, desde la asignación y entrega del área y hasta el retiro de la mercancía, debiendo contar con personal en el área para la recepción y/o entrega de las mercancías que procedan a ser cargadas o descargadas del medio de transporte, y brindar a este mismo las condiciones necesarias para el óptimo desempeño de sus actividades.
8. El maniobrista, deberá llevar registros estadísticos sobre las operaciones diarias de ingresos, salidas y movimientos de mercancías que efectúe de toda la operación, así como los datos relativos a la ocupación del área, tiempos de estadia, maniobras, volumen y frecuencia de los servicios prestados, los cuales serán cotejados con el área de Operaciones de la ASIPONA Topolobampo.
9. Mientras el área esté ocupada seguirá la solicitud de servicio abierta y pasará al siguiente periodo, en caso de aplicar, la solicitud de servicio se cerrará a petición del solicitante.
10. El pago del servicio de almacenaje correspondiente a la temporalidad aplicable, deberá efectuarse a través de la plataforma Puerto Inteligente Seguro (PIS) en un plazo no mayor a 72 horas después de ser generada la consulta en el sistema, vencido este plazo, el cliente será acreedor de los intereses moratorios correspondientes.
11. En caso de que el maniobrista no cubra oportunamente el pago, se causará un interés moratorio a razón de 1.5 (uno punto cinco) veces la TIE más 10 puntos, vigente aplicable, o la tasa que la sustituya, desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta un día antes de la fecha en que se realice el pago de la misma.

}



Continúa siguiente página...

Continúa...

12. La tarifa de almacenaje incluye los siguientes servicios:
- Limpieza general del área de patio y bodegas.
 - Vigilancia perimetral.
 - Iluminación general.
 - Mantenimiento de instalaciones (eléctricas, hidráulicas y patios), como alumbrado y pavimento.
13. La cancelación del servicio deberá ser en forma escrita y deberá presentarse con un mínimo de 3 horas de anticipación de la hora solicitada, cabe señalar que las solicitudes presentadas por teléfono o verbalmente no surtirán efecto. Las modificaciones a la solicitud original deberán ser por escrito antes de las 12:00 horas en días hábiles.
14. Las quejas y consultas serán atendidas por la Subgerencia de Operaciones de ASIPONA Topolobampo, cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterá a la opinión del Comité de Operación del Puerto de Topolobampo y, de no ser resuelto el planteamiento, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
15. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.
16. Para los casos de almacenaje de carga a granel o sobredimensionada, el maniobrero deberá entregar a la ASIPONA Topolobampo, el estudio de análisis de la densidad del producto y demás documentación necesaria para asegurar la infraestructura portuaria, por cuestiones de seguridad, no se podrá almacenar cargas peligrosas, tóxicas, explosivas o inflamables.
17. ASIPONA Topolobampo no se hará responsable de la mercancía que sufra algún daño por cuestiones meteorológicas o naturales, además de mercancías que requieran de tratos especiales como carga refrigerada o carga a granel.



